COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA FAP N° 37/2023
"ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES –" con ID N° 431.974

INFORME COMITE DE EVALUACION

En Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la Sala de reuniones del Centro Financiero N° 4 - Comando de la Fuerza Aérea, sito en la Avda. General Aquino N° 1792, siendo las 08:00 horas del día siete de agosto del año dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 04 de fecha 09 de enero del 2023, integrado por un Señor Oficial General y Oficiales Subalternos, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la Contratación Directa FAP N° 37/2023 para la "ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES –" , correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

- **GRAL BRIG AER OSCAR JAVIER SANTACRUZ CESPEDES** — Presidente Comité
- **TTE 1° AVL PABLO ENMANUEL VERA GALEANO** — Miembro Comité
- **TTE 1° AVL MARIA LARISSA PERALTA ALVARENGA** — Miembro Comité
- **TTE AVL LISSANDRY SOLEDAD ZARATE LEDESMA** — Miembro Comité
- **STTE AVL VICTOR MARCELO SOSA ROA** — Miembro Comité
- **STTE AVL GENIFER JOSEFINA MACHUCA CUELLAR** — Miembro Comité

La Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros, los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Así mismo, requiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 26 al 28, en concordancia con el Artículos 67 del Decreto 2992/19 que reglamenta la supracitada Ley, y al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado y publicado para el presente Llamado.

Posteriormente se aplica la siguiente metodología de evaluación:

1. Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal.
2. Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica.
3. Agrupación de ofertas conforme a la cuantía.
4. Selección provisoria de la oferta más baja y análisis de la oferta N° 2, en el caso de que, la primera sea rechazada y así sucesivamente.
5. Recomendación para Adjudicación y/o Declaración Desierta.

Acto seguido se pone a conocimiento de los miembros del Comité el contenido de las siguientes documentaciones y marco legal de la contratación:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Pliego de Bases y Condiciones de Contratación Directa FAP N° 37/2023.
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la citada Ley.
- Copia de las ofertas y documentaciones presentadas por los siguientes oferentes:

EMPRESA	N° RUC	CORREO ELECTRONICO
Emporio Ferretería S.R.L	80002756-6	Emporio.ferre@gmail.com
COVA de Juan Rodríguez	2514872-2	licitacionescova@outlook.com
Franci Emprendimientos de Francisco S. Rotela	787858-3	Franci_rotela@hotmail.com
Ferrettotal de Fernando R. Benegas A	3543901-1	Fernando.benegas924@gmail.com

La Presidenta del Comité de Evaluación y los Miembros proceden a la evaluación de la oferta de conformidad al orden indicado precedentemente.

1. **ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial).**

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial.

Documentos Legales	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L	COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	FRANCI EMPRENDIMIENTO	FERRETTOTAL
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección de Formulario.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se ha observado una probable **inconsistencia** en el llenado del formulario de ofertas de la Empresa **FERRETOTTAL, como así también la empresa EMPORIO SRL,** en la misma hace referencia a *la presentación de la PROCEDENCIA de la marca **"STIHL"** en el **ITEM Nº 3,*** lo cual fue analizado en detalle, creando dudas técnicas en el Comité de Evaluación, debido a que en las paginas de internet solo se encontró el producto, con procedencia AMERICANA y se concluye solicitar mediante nota de fecha 07 de agosto del corriente la Evidencia de la Procedencia de la podadora de altura teniendo en cuenta que en la página web oficial de FAPACISA S.A se verifica que la misma fue hecha en USA. Dicha solicitud obedece al Articulo N° 59 "Aclaración de Ofertas" del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03, que expone cuando sigue "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…), a modo de cotejar la veracidad de lo presentado en el formulario de ofertas y las evidencias de la procedencia de los respectivos bienes en cuestión, a fin de determinar si dicha empresa cumple o no con el suministro de la documentación básica de Carácter Sustancial.

Seguidamente, se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter formal.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA SIPE	PRESENTA	PRESENTA SIPE	PRESENTA

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. **(**) NO APLICA**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" **(**)**	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	PRESENTA SIPE	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA SIPE
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	PRESENTA SIPE	PRESENTA SIPE	PRESENTA	PRESENTA SIPE

9. Documentos legales	**COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**	**FRANCI EMPRENDIMIENTO**	**FERRETTOTAL**
9.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de cédula del firmante de la oferta. (*)	PRESENTA SIPE	PRESENTA SIPE	PRESENTA SIPE
b) Constancia de inscripción en el registro Único del Contribuyente-RUC (*).	PRESENTA SIPE	PRESENTA SIPE	PRESENTA SIPE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por escritura para representar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

poder esté inscripto en el registro de poderes. (*)			

9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	PRESENTA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	PRESENTA SIPE
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en caso de las sociedades anónimas. (*)	PRESENTA
9.3. Oferentes en Consorcio.	NO APLICA

Capacidad Financiera	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L**	**COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**	**FRANCI EMPRENDIMIENTO**	**FERRETTOTAL**
a) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura	PRESENTA SIPE	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA SIPE
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos años [2020, y 2021] para contribuyente de IRACIS – IRE GENERAL conforme Resolución 49/14 del Ministerio de Hacienda.	PRESENTA SIPE	NO PRESENTA	PRESENTA SIPE	PRESENTA
c) Formulario 120 de los 12 meses cerrados al mes inmediato a la fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la SET., para contribuyentes	NO APLICA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

solo del IVA General. 19/39				
d) Formulario 106 y 501 de los años [2020 y 2021] para contribuyentes del IRPC – IRE SIMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e) Formulario 104 Y 515 de los años [2018, 2020 Y 2021] para contribuyentes del IRP – IRP RSP.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Experiencia Requerida	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L**	**COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**	**FRANCI EMPRENDIMIENTO**	**FERRETTOTAL**
Demostrar la experiencia en provisión de máquinas o equipos industriales con facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2021 y 2022.	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Evaluación de la Experiencia	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L**	**COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**	**FRANCI EMPRENDIMIENTO**	**FERRETTOTAL**
1- Copia de Facturaciones que avalen la experiencia requerida.	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Capacidad técnica: NO APLICA

Se deja constancia que todas las empresas no presentan Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, de los bienes ofertados, en caso de contar. Se deja constancia que, conforme al análisis del presente comité, la no presentación del documento descrito no es motivo de descalificación conforme a lo que reza el PBC en el punto de **Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio (…)".***

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente **EMPORIO S.R.L**, a fin de contar con los documentos suficientes para el análisis respectivo en las fases correspondientes, en tal sentido, se constata las siguientes observaciones:

- **Copia autenticada** de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados en los Ítems Nº 1, 2 y 3 (marca STIHL, OLEO-MAC). Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de**

la Ley 2051/03, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- **Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos años (2020 y 2021] para contribuyente de IRACIS IRE GENERAL.** Tener en cuenta la Resolución Nº 49/14 del Ministerio de Hacienda vigente a la fecha "Por la cual se aprueban los nuevos modelos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta". (DEBE ESTAR FIRMADO POR EL CONTADOR Y PROPIETARIO)

- Evidencia de la Procedencia de la podadora de altura teniendo en cuenta que en la página web oficial de FAPACISA S.A se verifica que la misma fue hecha en USA. Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- **Desglose detallado** de la composición del precio del **Ítem 1,** por estar encima del 15% del precio ofertado conforme a lo requerido en la sección de **REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION (ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS),** del PBC.

- **Desglose detallado** de la composición del precio del **Ítem 2,** por estar debajo del 25% del precio ofertado conforme a lo requerido en la sección de **REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION (ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS),** del PBC.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente **COVA DE JUAN RODRIGUEZ**, a fin de contar con los documentos suficientes para el análisis respectivo en las fases correspondientes, en tal sentido, se constata las siguientes observaciones:

- **Declaración Jurada de "Declaración de Miembros"**, de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios"

- **Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos años (2020 y 2021] para contribuyente de IRACIS IRE GENERAL.** Tener en cuenta la Resolución Nº 49/14 del Ministerio de Hacienda vigente a la fecha "Por la cual se aprueban los nuevos modelos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta".

- **Copia autenticada** de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados en los Ítems Nº 1, 2 y 3 (marca STIHL). Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- Copia de facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2021 y 2022.

- **Copia** de los Catálogos de los productos ofertados en los Ítems Nº 1, 2 y 3 (marca STIHL). Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- **Desglose detallado** de la composición del precio del **Ítem 1,** por estar encima del 15% del precio ofertado conforme a lo requerido en la sección de **REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION (ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS),** del PBC.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, a fin de contar con los documentos suficientes para el análisis respectivo en las fases correspondientes, en tal sentido, se constata las siguientes observaciones:

- **Certificado de Cumplimiento Tributario**

- **Copia autenticada** de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados en los Ítems Nº 1, 2 y 3 (marca HUSQUVARNA). Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- Copia de facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2021 y 2022.

- **Copia** de los Catálogos de los productos ofertados en los Ítems Nº 1, 2 y 3 (marca HUSQUVARNA). Dicha solicitud obedece al **Articulo Nº 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto***

de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).

- **Desglose detallado** de la composición del precio del **Ítem 1,** por estar encima del 15% del precio ofertado conforme a lo requerido en la sección de **REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION (ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS),** del PBC.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente **FERRETOTTAL**, a fin de contar con los documentos suficientes para el análisis respectivo en las fases correspondientes, en tal sentido, se constata las siguientes observaciones:

- **Copia autenticada** de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados en los Ítems N° 1, 2 y 3 (marca stihl). Dicha solicitud obedece al **Articulo N° 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- Copia de facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2021 y 2022.

- **Copia** de los Catálogos de los productos ofertados en los Ítems N° 1, 2 y 3 (marca stihl). Dicha solicitud obedece al **Articulo N° 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

- Evidencia de la Procedencia de la podadora de altura teniendo en cuenta que en la página web oficial de FAPACISA S.A se verifica que la misma fue hecha en USA. Dicha solicitud obedece al **Articulo N° 59 "Aclaración de Ofertas"** del **Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03**, que expone cuando sigue ***"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito" (…).***

Este Comité resuelve solicitar por Nota de fecha 07 de agosto de 2023 a los Oferentes**, EMPORIO S.R.L, COVA de Juan Rodríguez, FRANCI EMPRENDIMIENTOS Y FERRETOTTAL, los** documentos que se citan más arriba en un plazo no mayor a 24 horas, decidiendo levantar sesión siendo las 10:00hs, fijando nueva fecha para la evaluación el día 11 de agosto del corriente año, a las 10:00hs.

Siendo la fecha y hora indicada anteriormente, se reúne el Comité de Evaluación, donde se constatan las siguientes observaciones;

Que la empresa **Cova de Juan Rodríguez** ha remitido las documentaciones a tiempo, no así en forma, donde se observa que no ha remitido el desglose respectivo en el Ítem N° 1, y por lo expuesto, el presente comité procede a rechazar la oferta y descalificar a la empresa COVA, conforme a lo establecido en el **Artículo 62 del Decreto N° 2992/2019 "El Comité de evaluación emplazara por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta (...)", por tanto se procede a descalificar al oferente FRANCI EMPRENDIMIENTOS y se concluye que: "NO CUMPLE",** cabe resaltar que la empresa descrita, continua en competencia en los Ítems N° 2 y 3 **.**

Que la empresa **Ferretottal de Fernando Benegas** ha remitido las documentaciones a tiempo y forma.

Que la empresa **EMPORIO SRL** ha remitido las documentaciones a tiempo y forma.

Que la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** ha remitido las documentaciones requeridas por este Comité, en tiempo, pero no así en forma, verificándose que la misma ***expresa haber presentado la copia de autorización del fabricante, lo cual fue recepcionados vía correo de la empresa CHACOMER SAE representante de la marca HUSQVARNA para sus productos de bosque y jardín. Dicho sistema es utilizado por la empresa para facilitar las comunicaciones***. El presente comité volvió a verificar los documentos presentados por la empresa descrita, pero nuevamente no hallaron rastro de la documentación expuesta por el oferente, se verifica a su vez la correlatividad del folio, donde se constata que coincide los números de páginas con lo asentado en el formulario de ofertas. En ese estado teniendo en cuanta que no es motivo de descalificación la no presentación de la autorización del fabricante el comité concluye aceptar las documentaciones presentadas por el oferente **Franci Emprendimiento** y dictamina que cumple.

Este Comité decide levantar sesión siendo las 10:00hs, fijando nueva fecha para la evaluación el día 24 de agosto del corriente año, a las 10:00hs.

Siendo la fecha y hora indicada anteriormente, se reúne el Comité de Evaluación, donde se constatan las siguientes observaciones;

Discriminar por Item

Que de conformidad a los documentos presentados y al análisis del comité, en base a lo establecido en la Carta de Invitación, los oferentes **FERRETOTTAL, COVA, EMPORIO SRL y FRANCI EMPRENDIMIENTOS, reúnen los requisitos básicos para que sus ofertas sean aceptadas y se concluye que CUMPLEN.**

2. ANALISIS EN SEGUNDA FASE – (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica).

1. CRITERIOS DE EVALUACION
Capacidad Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Articulo 40.

De modo a corroborar que los oferentes **EMPORIO S.R.L**, **Franci Emprendimiento**, **COVA de Juan Rodríguez y FERRETOTTAL,** ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada

de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el **Art. 40 de la Ley 2051/03 Inc. "a" y "b",** se procede a evaluar de la siguiente manera:

EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CEDULA DE IDENTIDAD	CONSTANCIA DE NUMERO	FUNCIONARIO PUBLICO SI/NO
EMPORIO SRL	AXEL CORVALAN	461.997	4688518	NO
	MIRTA CORVALAN	275.212	4688522	NO
	IDA CORVALAN	275.202	4688528	NO
	JORGE CORVALAN	271.920	4688535	NO
	JOSE CORVALAN	326.955	4688537	NO
	MIRIAN CORVALAN	326.957	4688540	NO
	CARMEN CORVALAN	461.923	4688543	NO
	DIEGO CORVALAN	461.984	4688549	NO
COVA	JUAN RODRIGUEZ	2.514.872	4688620	NO
FRANCI EMPRENDIMIENTOS	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	787858	4710769	NO
FERRETOTTAL	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	3.543.901	4688769	NO

Conforme lo establecido en la Carta de Invitación y ante las documentaciones presentadas por los oferentes, observamos que los mismos no poseen inconvenientes algunos por lo tanto se concluye que **"CUMPLEN"**

Análisis de los precios ofertados.

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP 1890/2020, para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En este punto se analiza al oferente **EMPORIO S.R.L, donde se verifica que la misma presenta a pedido del comité, un desglose detallado de la composición del precio ofertado en el Ítem N° 1 y 2, debido a que se encuentran fuera de los márgenes de parámetro a ser tomado para la aceptación de la oferta, se resalta que la oferta del Ítem N° 1 se encuentra por un 68% por encima del precio referencial publicado y el Ítem N° 2 se encuentra por un 40% debajo del precio referencial publicado y por tanto, considerando que lo ofertado se encuentra muy por debajo del 25% y por encima del 15%, a criterio unificado se expone que lo detallado no se adecua con lo establecido en**

el Artículo 4 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y de conformidad a lo establecido a su vez en Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA de la Resolución 1890/2020, que reza cuanto sigue: "Análisis de los precios ofertados". Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (…), el comité de evaluación procede a descalificar la oferta del oferente en el lote descrito, en base a las normativas expuestas y dando cumplimiento a su vez a lo establecido por la convocante en el PBC. Cabe resaltar que el Comité de Evaluación asentó este criterio en base y respaldo a lo establecido en el Artículo 26 de la ley 2051/03, que reza cuanto sigue; "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio", conforme a eso se PROCEDE A DESCALIFICAR A LA EMPRESA DESCRITA y se concluye que **"NO CUMPLE". Cabe resaltar que la empresa continua en competencia en el ÍTEM N° 3.**

En este punto se analiza al oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, **donde se verifica que la misma presenta a pedido del comité, un desglose detallado de la composición del precio ofertado en el Ítem N° 1, debido a que se encuentran fuera de los márgenes de parámetro a ser tomado para la aceptación de la oferta, se resalta que la oferta del Ítem N° 1 se encuentra por un 26% por encima del precio referencial publicado y por tanto, considerando que lo ofertado se encuentra por encima del 15%, a criterio unificado se expone que lo detallado no se adecua con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y de conformidad a lo establecido a su vez en Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA de la Resolución 1890/2020, que reza cuanto sigue: "Análisis de los precios ofertados". Durante la evaluación de ofertas, luego**

de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (…), el comité de evaluación procede a descalificar la oferta del oferente en el lote descrito, en base a las normativas expuestas y dando cumplimiento a su vez a lo establecido por la convocante en el PBC. Cabe resaltar que el Comité de Evaluación asentó este criterio en base y respaldo a lo establecido en el Artículo 26 de la ley 2051/03, que reza cuanto sigue; "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio", conforme a eso se PROCEDE A DESCALIFICAR A LA EMPRESA DESCRITA y se concluye que **"NO CUMPLE". Cabe resaltar que la empresa continua en competencia en el ÍTEM N° 2 y 3.**

Discriminar por Item

El presente comité verifica que los oferentes COVA, EMPORIO SRL, FRANCI EMPRENDIMIENTOS, y FERRETOTTAL, reúnen los requisitos en cuanto este criterio de evaluación y se concluye que CUMPLEN.

Capacidad Financiera.

En este estado el Comité de Evaluación, procede a verificar los documentos de los oferentes **COVA, FRANCI EMPRENDIMIENTO, EMPORIO SRL y FERRETOTTAL.**, donde constatan que los mismos reúnen los requisitos en cuanto a lo solicitado en **la Carta de Invitación** por tanto se concluye que **"CUMPLEN".**

Capacidad Financiera	COVA	FERRETOTTAL	FRANCI EMPRENDIMENTOS	EMPORIO
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos años [2020, y 2021] para contribuyente de IRACIS – IRE GENERAL conforme Resolución 49/14 del Ministerio de Hacienda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el análisis inherente a este punto se cuenta con las notas del Departamento de Contabilidad del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea, por el cual se eleva los ratios financieras conforme se detalla a continuación:

JUAN RODRIGUEZ (COVA)

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
ACTIVO CORRIENTE	4.666.989.749	4.150.338.189	1,96	Pasa
PASIVO CORRIENTE	1.907.727.270	2.818.086.709		
RATIOS	2,45	1,47		

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
TOTAL DE ACTIVOS	6.388.060.350	5.871.408.790	0,39	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	1.907.727.270	2.818.086.709		
RATIOS	0,30	0,48		

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los dos últimos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
CAPITAL	15.000.000	15.000.000	77,54	Pasa
UTILIDAD	1.427.010.999	899.168.482		
RATIOS	95,13	59,94		

OBS: La firma **JUAN RODRIGUEZ (COVA),** se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

FRANCISCO SABINO ROTELA (FRANCI EMPRENDIMIENTOS)

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
ACTIVO CORRIENTE	2.382.861.984	2.334.341.606	5,13	Pasa
PASIVO CORRIENTE	386.997.639	567.676.762		
RATIOS	6,16	4,11		

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
TOTAL DE ACTIVOS	3.999.494.115	3.947.337.373	0,12	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	386.997.639	567.676.762		
RATIOS	0,10	0,14		

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los dos últimos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
CAPITAL	3.155.393.801	2.939.442.330	0,07	Pasa
UTILIDAD	232.835.865	215.951.471		
RATIOS	0,07	0,07		

OBS: La firma **FRANCISCO SABINO ROTELA (FRANCI EMPRENDIMIENTOS),** se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ (FERRETOTTAL)

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
ACTIVO CORRIENTE	4.941.636.077	1.289.828.611	2,27	Pasa
PASIVO CORRIENTE	2.164.863.418	569.097.166		
RATIOS	2,28	2,27		

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
TOTAL DE ACTIVOS	5.318.009.562	1.499.378.611	0,57	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	3.522.578.618	722.745.900		
RATIOS	0,66	0,48		

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los dos últimos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
CAPITAL	350.000.000	350.000.000	2,22	Pasa
UTILIDAD	1.248.676.513	303.905.601		
RATIOS	3,57	0,87		

OBS: La firma **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ (FERRETOTTAL),** se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
ACTIVO CORRIENTE	3.086.857.850	2.618.766.652	1,24	Pasa
PASIVO CORRIENTE	2.357.828.628	2.228.828.559		
RATIOS	1,31	1,17		

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		PROMEDIO	OBS.
	2021	2020		
TOTAL DE ACTIVOS	7.184.679.698	6.716.588.500	0,33	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	2.357.828.628	2.228.828.559		
RATIOS	0,33	0,33		

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los dos últimos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS	PROMEDIO	OBS.

	2021	2020		
CAPITAL	1.150.000.000	1.150.000.000	0,37	Pasa
UTILIDAD	339.091.129	523.054.828		
RATIOS	0,29	0,45		

OBS: La firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

Del análisis efectuado en cuanto a los índices de endeudamiento, ratios de liquidez y rentabilidad, se ha observado que los guarismos que resultan de los estados financieros del oferente, COVA, EMPORIO SRL, FRANCI EMPRENDIMIENTO y FERRETOTTAL se encuentran dentro de los parámetros exigidos en la Carta Invitación, por lo tanto, se concluye que **"CUMPLE".**

Experiencia

En tal sentido, se constata mediante las ofertas y los documentos solicitados por este Comité en la Primera Fase en cuanto a experiencia, los oferentes COVA, EMPORIO SRL, FRANCI EMPRENDIMIENTO y FERRETOTTAL, han presentado copias de ***facturaciones de ventas***, los que hacen referencia a este criterio de calificación de conformidad a lo requerido en la Carta de Invitación, por lo tanto, se concluye que con la presentación **"CUMPLE".**

Experiencia.	COVA	FERRETOTTAL	FRANCI EMPRENDIMIENTO	EMPORIO SRL
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En este punto se resalta que la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS, en el **Ítem N°2**, la desmalezadora "**HUSQVARNA**" de procedencia Brasil **NO CUMPLE** con las EETT en lo que respecta a **PESO de 7,9ks como mínimo y la POTENCIA de 2,6HP,** ofertándose el **PESO de 7,6ks y la POTENCIA de 2,1HP.** Por tanto, este comité procede a desestimar la oferta presentada por este oferente conforme al Artículo 60 "**Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones"** del Decreto Reglamentario 2992/2019 de la Ley 2051/03.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; (…)"

Conforme a eso se PROCEDE A DESCALIFICAR A LA EMPRESA DESCRITA y se concluye que **"NO CUMPLE". Cabe resaltar que la empresa continua en competencia en el ÍTEM N° 3.**

3. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)

La presente adjudicación se realizará por **"ITEM",** conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta Nº 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente).

Conforme al cuadro comparativo de precios se agrupa los precios en orden del más bajo al más alto.

ITEM N° 1

En el presente ITEM el oferente **FERRETOTTAL**, cotiza el precio más bajo, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidas en la carta de presentación

ITEM N° 2

En el presente ITEM el oferente **EMPORIO S.R.L**, cotiza el precio más bajo, quien fue descalificado por el presente comité en la **Segunda Fase** conforme a la RESOLUCION DNCP 1890. Pasando a verificar la **segunda mejor** oferta le corresponde a la empresa Franci **Emprendimientos,** quien fue descalificado por el presente comité en la **Segunda Fase** por no cumplir con las EETT. Pasando a verificar la **tercera mejor** oferta le corresponde a la empresa **COVA**, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidas en la carta de presentación,

ITEM N° 3

En el presente ITEM el oferente FERRETOTTAL., cotiza el precio más bajo, quien cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidos en la carta de presentación

En esta fase se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, de conformidad al Art. 61 del Decreto Nº 2992/19.

5. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA FAP Nº 37/2023
"ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES –" con ID N° 431.974

Adjudicar: basado en el art 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a la empresa **FERRETOTTAL Y COVA.**, la presente Contratación Directa FAP N° 37/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INSDUSTRIALES"**, conforme se detalla a continuación.

FERRETTOTTAL						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca / PROCEDENCIA**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**SOPLADORA/ ASPIRADORA DE 27.2 CM3 COMO MÍNIMO** Cilindrada de 27,2 cm3 como mínimo, potencia de 0,7/1,0 KW/CV como mínimo, peso de 5,4 kg como máximo, volumen de saco recogedor de 45 litros, como mínimo, con comba de combustible, mando unificado en la empuñadura.	Unidad	1	STIHL / BRASIL	2.459.563	2.459.563
3	**PODADORA DE ALTURA:** Tipo Cadena Oilomatic: Picco Micro Mini 3 (PMM3) como mínimo, Pulgadas cadena 3/8" P como mínimo, Cilindrada de 36,3 cm³, como mínimo, potencia de 1,9 hp como mínimo, peso de 7,82 kg como máximo, con descompresión automática, bomba de combustible, Empuñadura multifuncional, Sistema anti vibración, tubo telescópico con alcance de 2,70m como mínimo a 3,90m como máximo, con alcance de ramas que estén a 5 metros del suelo como mínimo, además deberá incluir equipos de seguridad y mantenimiento tales como (02 pares de guantes anti deslizantes, 02 antiparras, 5 litros de aceite 2 T, bidón de mezcla milimetrado y 02 protectores de audio) como mínimo. Garantía de 12 meses como mínimo.	Unidad	1	STIHL / BRASIL	5.388.696	5.388.696
	TOTAL GENERAL:					**7.848.259**

TOTAL ADJUDICADO A LA EMPRESA FERRETOTTAL es de Gs. 7.848.259 (Guaraníes siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve).

COVA						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca/Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
2	**Desmalezadora:** Cilindrada de 38,9 cm3, como mínimo, potencia de 2,6 hp como mínimo, peso de 7,9 kg como máximo, con capacidad de depósito de 0,58 litros como mínimo, con sistema anti vibración, con empuñadura multifuncional, con manillar abierto, sistema de encendido electrónico, además deberá incluir equipos de arnés, llave de bujía, un litro de aceite 2t, gafa protectora, protector de oído, grasa para cabezal como mínimo. Garantía de 12 meses como mínimo.	Unidad	2	STIHL / BRASIL	4.749.900	9.499.800
	TOTAL GENERAL:					**9.499.800**

TOTAL ADJUDICADO A LA EMPRESA COVA es de Gs. 9.499.800 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos).

TOTAL ADJUDICADO GENERAL es de Gs. 17.348.059 (Guaraníes diecisiete millones trecientos cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve).

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta el supra citado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA FAP Nº 37/2023
"ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES –" con ID N° 431.974

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay en la Sala de reuniones del Centro Financiero Nº 4 del Comando de la Fuerza Aérea, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día 24 de agosto del año dos mil veintiuno, suscribiendo el presente Informe.

GENIFER JOSEFINA MACHUCA CUELLAR
STTE AVL – MIEMBRO DE COMITÉ

VICTOR MARCELO SOSA ROA
STTE AVL – MIEMBRO DE COMITÉ

LISSANDRY SOLEDAD ZARATE LEDESMA
TTE AVL – MIEMBRO DE COMITÉ

MARIA LARISSA PERALTA ALVARENGA
TTE 1° AVL – MIEMBRO DE COMITÉ

PABLO EMMANUEL VERA GALEANO
TTE 1° AVL – MIEMBRO DE COMITÉ

OSCAR JAVIER SANTACRUZ CESPEDES
GRAL BRIG AER – PRESIDENTE DE COMITÉ DE EVALUACION